



Resolución Ministerial

Lima, 25 de julio..... del 2020

Visto, el Expediente N° 20-059838-003, que contiene el Informe N° 482-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 503-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, con Decreto de Urgencia N° 087-2020, se establecen medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en salvaguarda de la vida y la salud en el territorio nacional;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 087-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 279 220 461,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la

modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la contratación de bienes y servicios por parte de los Gobiernos Regionales ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego Ministerio de Salud la suma de S/ 129 674 619,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 087-2020, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 482-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 087-2020, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 087-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la contratación de otros bienes y servicios en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 087-2020, por un monto S/ 129 674 619,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo "Desagregación del Decreto de Urgencia N° 087-2020", que forma parte integrante de la presente Resolución, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.





Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2020

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pilar Elena Mazzetti Soler".

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO
Desagregación del Decreto de Urgencia N° 087-2020

EGRESOS
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
CLASIFICADOR : 2.3.2.8.1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
001-01 17: ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA				94,562,054
005-0121- INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL				78,806
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				518,628
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				6,310
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE				2,703,190
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				1,993,808
025-14 1: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				1,160,385
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA				4,110,876
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO				2,828,667
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA				1,112,637
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	341,946
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS				171,147
036-0522 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				603,565
049-1218: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO				1,664,987
050-1217: HOSPITAL VITARTE				403,892
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				828,030
140-1528 HOSPITAL HUAYCAN				877,971
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				9,998,720
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO				1,224,872
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				2,547,119
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR				1,937,009
TOTAL GENERAL				129,674,619



